

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Art. 1) Apruébese la donación con cargo efectuada por la Srta. SOSA, Valeria, D.N.I. Nº 26.729.072, C.U.I.L. Nº 27-26729072-0, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Pcia. de Córdoba, designado como LOTE CIENTO TRES de la MANZANA SETENTA Y CUATRO, que mide diez metros de frente por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, y linda: al NO., con calle pública, al NE., con lote 102; al SE., con lote 90; y al SO., con lote 104.- Inscripto al Dominio Nº 9.127 – Folio 14.640/54- Año 1978.-

Art. 2) El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Donante Srta. SOSA, Valeria, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Donante, el inmueble de que se trate, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 02 de Diciembre de 2002, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3) Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 06/03

FECHA DE SANCIÓN: 12/03/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 033 /2003 DE FECHA:13/03/2003.-